

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO del INTERIOR

Decreto N° 5939

POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA ENTIDAD DENOMINADA IGLESIA PENTECOSTAL JESÚS VIENE Y SE AUTORIZA SU FUNCIONAMIENTO COMO PERSONA JURÍDICA.

Asunción, 3 de setiembre de 2021

VISTO: La presentación realizada ante el Ministerio del Interior el 25 de junio de 2020 (expediente M.I. N.º 1168/2020) por el señor Esmeraldo Andrés Figueredo Segovia, bajo patrocinio de abogado, en representación de la entidad denominada Iglesia Pentecostal Jesús Viene; y

CONSIDERANDO: Que el recurrente solicita la aprobación de los Estatutos Sociales y el reconocimiento de la Personería Jurídica de la mencionada entidad.

Que la Iglesia Pentecostal Jesús Viene, de acuerdo con sus Estatutos Sociales y objetivos propuestos, es una entidad sin propósito de lucro que tiene como objetivo la predicación de sanación de los enfermos por medio de la oración de fe, entre otros.

Que las normas instituidas en los Estatutos Sociales de la entidad se ajustan a las prescripciones del artículo 91, inciso c), del Código Civil paraguayo, modificado por la Ley N.º 388/94, y demás concordantes del Código Civil.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 91 y 93 del Código Civil, modificados por Ley N.º 388/1994, y demás normas concordantes, la facultad del Poder Ejecutivo se limita a la aprobación de los Estatutos Sociales y al reconocimiento de su personería jurídica; posteriormente, ya en carácter de persona del derecho civil con capacidad propia, integra el ordenamiento social como sujeto de derecho, y sus directores y asociados son responsables del cumplimiento estricto de sus Estatutos Sociales, conforme a lo establecido en los artículos 98 y 99 del Código Civil.

N° 1700

CEXTER/2021/2347

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO del INTERIOR

Decreto N° 5939

POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA ENTIDAD DENOMINADA IGLESIA PENTECOSTAL JESÚS VIENE Y SE AUTORIZA SU FUNCIONAMIENTO COMO PERSONA JURÍDICA.

-2-

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior se ha expedido favorablemente al pedido de referencia, conforme se acredita en el Dictamen D.G.A.J. N.º 390 del 5 de mayo de 2021.

Que las autoridades de la referida organización quedan compelidas a inscribir la entidad sin fines de lucro en los Registros Oficiales del Estado.

Que, asimismo, este reconocimiento del Poder Ejecutivo habilita a la mencionada entidad a funcionar como Persona Jurídica, pero no implica su registro como culto religioso.

N° _____

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1º.- *Apruébanse los Estatutos Sociales de la entidad denominada **Iglesia Pentecostal Jesús Viene**, consignados en la escritura pública N.º 4 de fecha 20 de mayo de 2020, pasada ante la escribana pública Wilma Villalba Peralta, con registro N.º 430, asiento notarial en la ciudad de Fernando de la Mora, y autorizase su funcionamiento como Persona Jurídica.*

Art. 2º.- *El presente decreto será refrendado por el Ministro del Interior.*

Art. 3º.- *Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.*

CEXTER/2021/2347



Presidencia de la
REPÚBLICA
del **PARAGUAY**